



**ORDEN EIE/663/2018, de 17 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas Diseña Más para el impulso de la gestión del diseño en las pequeñas y medianas empresas, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).**

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la PYME.

La citada orden dispone en su artículo 12 que el procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en la misma que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de fomento industrial y de la PYME.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la orden de bases, las ayudas contempladas en la presente orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013). En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Esta convocatoria de ayudas se dirige a las PYME que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, ésta tenga potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, incentivando éstos mediante el desarrollo de proyectos de consultoría estratégica para la mejora competitiva y el crecimiento, incluida la posibilidad de formación de equipos internos, todo ello mediante la utilización de herramientas y metodologías de análisis y de proceso orientadas a la gestión del diseño.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo pretende, a través del sistema de ayudas Diseña Más, la implantación de un método para la gestión del diseño de producto como una parte más de la gestión empresarial, con el fin de asegurar un mayor grado de eficacia para las empresas en su relación con el mercado, dotando a esta de mayores rasgos de innovación, diferenciación y adaptación al usuario. También el uso de metodologías que favorecen la gestión de la identidad y la/s marca/s de las empresas, entre las que el adecuado uso del diseño cobra importancia, puesto que contribuye a que los públicos objetivos visualicen y perciban adecuadamente los valores y las estrategias de posicionamiento y comunicación en que aquellas, la identidad corporativa y las marcas, se asientan.

Este objetivo de favorecer la gestión del diseño sigue vigente como lo demuestra el hecho de que cada vez son más las empresas de referencia en el mundo en las que el diseño juega un papel preponderante. Desde otro punto de vista también se refuerza el argumento de su vigencia, ya que hoy en día las dinámicas de trabajo del diseño de producto se han extendido a ámbitos menos tangibles como el de la propia configuración de los servicios que las empresas prestan, adaptándose para ello su metodología y herramientas básicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la convocatoria que regula este sistema de ayudas focaliza su objetivo en el estímulo a la gestión del diseño en el contexto de la gestión de empresa, entendido este, como un elemento de carácter estratégico, con repercusión en algunas de las variables y de los aspectos cualitativos más significativos de la actividad empresarial (volumen de ventas, penetración de mercados, internacionalización, propiedad industrial, diferenciación, imagen percibida y reconocimiento de marca, fidelización al cliente....), un elemento en definitiva cuya gestión se traducirá en un incremento del valor del activo de las empresas.

Para el desarrollo de este sistema de ayudas se necesita la participación de empresas externas de servicios de consultoría y de empresas de servicios de diseño. Para su ejecución se contará exclusivamente con los colaboradores externos homologados según el procedimiento recogido en la Orden EIE/126/2018, de 10 de enero, ello con el propósito de garantizar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos y con el de favorecer la prestación de servicios que el programa conlleva con una garantía de calidad.

Es además objetivo de este sistema de ayudas favorecer el desarrollo de un sector servicios en el ámbito de la gestión del diseño.



El artículo 2.3 de la Orden de bases EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), dice que se considerarán vales, bonos o cheques de ayuda a aquellos sistemas de ayudas por los que no es el beneficiario de la ayuda quien recibe de manera directa el equivalente económico de esta, sino el proveedor del bien o servicio sobre el que se centra el objeto de la ayuda.

Esta figura del Cheque cuenta con una ya dilatada implantación como mecanismo de ayudas en diferentes países de la Unión Europea, en los ámbitos de trabajo que cada sistema de ayudas pretende, pero que suelen tener como denominador común la investigación aplicada, el desarrollo de productos y la innovación en la gestión, ámbitos todos ellos con los que se relacionan de una forma muy directa o pueden hacerlo, las metodologías del diseño y las de su gestión.

De conformidad con lo anterior, el sistema de ayudas Diseña Más que regula la presente convocatoria adoptará la figura del Cheque, que en el ámbito de la orden se denominará “Cheque Diseña”.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, que incluye para dicho ejercicio en la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 15040/7231/770045 del presupuesto de gastos, dotación económica suficiente y adecuada para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria, en el año 2018. Dicha aplicación se nutre con fondos propios del Gobierno de Aragón.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019, contempla las líneas de ayuda del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) en las que se basa esta convocatoria, Ayudas específicas para la PYME: Innovación en la PYME, Servicios de consultoría en la PYME; y Ayudas a la formación.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria de ayudas Diseña Más para el impulso de la gestión del diseño en las pequeñas y medianas empresas en Aragón, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018.

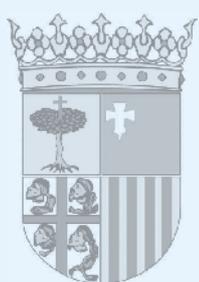
2. El sistema de ayudas Diseña Más implica la concesión de subvenciones mediante el “Cheque Diseña”, según lo dispuesto en esta orden.

**Segundo.— Régimen Jurídico.**

1. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por lo previsto en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre), en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda “de minimis” concedida en el ejercicio fiscal en curso correspondiente a la concesión de la ayuda y durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

3. Las ayudas “de minimis” podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.



4. En cuanto a los criterios para la definición de empresa y determinación de su tamaño, así como del contenido de las categorías de ayuda objeto de esta convocatoria y de las definiciones de conceptos asociados a las mismas, se toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables y ámbitos de actuación.*

1. Se considerará actuación subvencionable la realización a las empresas beneficiarias de trabajos específicos en materia de gestión de diseño, por parte de colaboradores externos homologados según Orden EIE/126/2018, de 10 de enero.

El catálogo de los colaboradores externos homologados estará a disposición de las empresas en el CADi, y en la página web del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

2. Los trabajos a desarrollar en las empresas beneficiarias deberán realizarse con arreglo a las instrucciones que figuran en el anexo III de esta orden, la metodología y las herramientas desarrollados por el CADi, Centro aragonés de diseño industrial y a lo establecido en esta orden. En el desarrollo de los trabajos se utilizarán los manuales, guías y listas de chequeo publicados por el CADi que figuran en su página web:

[http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EconomiaIndustriaEmpleo/AreasTematicas/CentroAragonésDisenoIndustrial/ci.02\\_Publicaciones\\_detalle\\_Departamento?channelSelected=bcd9b2dc1935310VgnVCM1000002e551bacRCD](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EconomiaIndustriaEmpleo/AreasTematicas/CentroAragonésDisenoIndustrial/ci.02_Publicaciones_detalle_Departamento?channelSelected=bcd9b2dc1935310VgnVCM1000002e551bacRCD).

3. Los trabajos a desarrollar dentro del sistema Diseña Más podrán situarse en los siguientes ámbitos o modalidades:

- “Diseña Más producto”, cuyo objetivo es incorporar la metodología que facilite la gestión del diseño de productos en las empresas.
- “Diseña Más identidad”, cuyo objetivo es incorporar una metodología que facilite la mejora de la gestión de la identidad corporativa y de marca de las empresas y del diseño como parte significativa de ellas.
- “Diseña Más servicios”, cuyo objetivo es incorporar una metodología que facilite la gestión del diseño del servicio de las empresas.

4. Con carácter general los proyectos de gestión de diseño suponen la realización de trabajos de análisis de la empresa en una primera fase (Fase I), y en una segunda (Fase II), cuando la primera ha finalizado, trabajos de desarrollo de un proceso de diseño. Este esquema puede tener sus excepciones según el tipo de empresa o el ámbito específico en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto.

5. En la presente convocatoria se considera actuación subvencionable:

- La realización de la Fase I, cuando haya separación de fases.
- La realización directa de la Fase II, en los casos en los que siendo posible así se elija.
- La realización de proyectos combinados.

En los proyectos que conlleven separación de fases y se realice la Fase I en esta convocatoria, la realización de la Fase II se desarrollará en otro ejercicio presupuestario y con arreglo a su correspondiente convocatoria, debiendo presentar la pertinente solicitud.

6. El período máximo para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza al día siguiente de la publicación de esta orden y se extiende, ambas fechas inclusive, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Dentro del citado período máximo, la resolución de concesión concretará el período subvencionable para el desarrollo de cada trabajo.

Cuarto.— *Líneas de ayuda.*

El sistema de ayudas Diseña Más se estructura en dos líneas diferentes:

- Línea para empresas consolidadas: las ayudas se constituyen como un estímulo a la implantación de metodologías para la gestión del diseño de una manera más estable, en empresas consolidadas, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

El objetivo de esta línea de ayudas es que las empresas incorporen de una manera más estable los procedimientos establecidos por el sistema Diseña Más, a través de las fases de análisis de la empresa (Fase I) y de desarrollo de un proceso de diseño (Fase II), salvo en el ámbito del diseño de servicios, en el que se puede optar por aplicar directamente los procedimientos del desarrollo de un proceso de diseño (Fase II).

- Línea para empresas de reciente creación: El objeto de esta línea de ayudas es la aplicación de metodologías de diseño ya desde una fase más temprana o inicial de la ac-



tividad empresarial para aquellas empresas de reciente creación, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

En esta línea las empresas podrán optar entre seguir el patrón general (con separación entre las Fases I y II que se realizarán de manera consecutiva), o plantear un proyecto concreto que o bien se centre en aplicar sólo los procedimientos de la Fase II de desarrollo de un proceso de diseño o bien combine algunos de los procedimientos correspondientes a la Fase de análisis de la empresa (Fase I) con los del desarrollo de un proceso de diseño (Fase II).

Cuando se plantee un proyecto concreto debe suponer la incorporación de metodologías de gestión de diseño y aproximarse a los procedimientos establecidos por el sistema Diseña Más y el CADi. Así, en lo relativo a las fases de trabajo y a los procedimientos, herramientas y exigencias a seguir para su desarrollo habrá también que tener en cuenta lo establecido en las instrucciones que figuran en el anexo III de esta orden.

#### Quinto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) o autónomos que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, y cumplan lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

No podrán ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas y desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, estar válidamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como estar vinculadas a la actividad industrial en el sentido que determina el Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma o a otras actividades económicas cuando éstas tengan un potencial diferenciado de valor añadido, económico o social.

Se entiende por radicada en Aragón la empresa que tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En función de las líneas de ayudas estipuladas en el apartado anterior, y ámbitos de actuación estipulados en el apartado tercero, podrán ser beneficiarias de las ayudas:

a) Las empresas consolidadas: aquellas que en la fecha de presentación de su solicitud tengan más de tres años de antigüedad desde su constitución (o alta en el caso de trabajadores autónomos), que manifiesten contemplar el diseño como un factor estratégico, y quieran asentar los procesos que implica su adecuada gestión.

a.1) **Ámbito Diseña Más producto:** Podrán solicitar ayudas en este ámbito las PYMEs industriales con cartera de productos propios.

También podrán solicitar estas ayudas las PYMEs fabricantes mono-producto si obtienen la valoración necesaria con arreglo a los baremos establecidos en el apartado séptimo.

a.2) **Ámbito Diseña Más identidad:** Podrán solicitar ayudas en este ámbito las PYMEs interesadas en la gestión de la identidad corporativa y de marca de su empresa.

a.3) **Ámbito Diseña Más servicios:** Podrán solicitar ayudas en este ámbito aquellas PYMEs con una actividad de servicios conexas a la actividad industrial o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, ésta tenga potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social. También las industriales fabricantes de producto, en tanto que este forme parte significativa de un servicio prestado por la empresa distinto del servicio post venta.

b) Las empresas de reciente creación: aquellas que en la fecha de presentación de su solicitud cuenten con menos de tres años de antigüedad desde su constitución (o alta en el caso de trabajadores autónomos).

A los efectos de la consideración de empresa de reciente creación, se estará a la fecha de la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. No siendo admisible a estos efectos la segunda o posteriores declaraciones de alta para nuevas actividades económicas de una empresa ya constituida.



Podrán solicitar ayudas dentro de cualquiera de los ámbitos, las PYMEs siempre que manifiesten la voluntad de avanzar hacia una gestión estable del diseño como una parte importante de su estrategia de empresa.

4. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

**Sexto.— Régimen de concesión.**

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

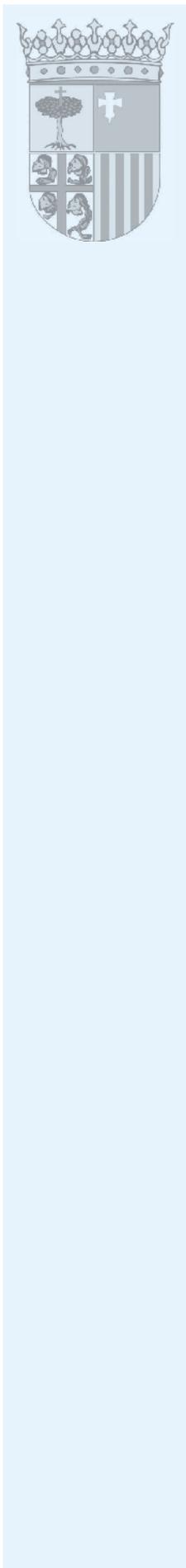
**Séptimo.— Valoración de solicitudes.**

1. Para la valoración de las solicitudes, dado que el número de las que podrán ser beneficiarias es limitado debido a las disponibilidades presupuestarias existentes, se estudiará la documentación aportada y, caso de considerarse necesario, se podrá realizar una entrevista con los responsables de las empresas solicitantes para un contraste de los datos aportados y de los planteamientos expuestos y una mejor valoración de los baremos y criterios que figuran priorizados a continuación:

a) Línea de empresas consolidadas:

Diseña Más producto Diseña Más identidad Diseña Más servicios:	i. Potencial innovador y de valor añadido del proyecto: Relevancia para la actividad de la empresa de los objetivos del Diseña Más (hasta 2 puntos)
	ii. Adecuación del presupuesto de las actividades: Importe del presupuesto y adecuación del mismo a la situación de complejidad (hasta 2 puntos)
	iii. Grado de investigación, desarrollo e innovación, grado de internacionalización e iniciativas relacionadas con la economía social: Naturaleza innovadora o tecnológica o interés desde el punto de vista de la internacionalización o la incidencia social de la actividad de la empresa (hasta 2 puntos)
	iv. Capacidad evolutiva y de crecimiento de la empresa: Tamaño mínimo y alcance de la estructura organizativa de la empresa (hasta 1,5 puntos)
	v. Impacto sobre el tejido productivo e impacto sobre las PYME: Grado de ejemplificación de la empresa en su sector (hasta 0,5 puntos)
Diseña Más producto:	vi. Viabilidad técnica: Compatibilidad de la actividad de la empresa. Amplitud y profundidad de la cartera de productos (hasta 2 puntos)
Diseña Más identidad:	vi. Viabilidad técnica: Amplitud del número de marcas a considerar y variedad de públicos objetivo y de soportes utilizados (hasta 2 puntos)
Diseña Más servicios:	vi. Viabilidad técnica: Complejidad, diversidad o alcance de las interacciones con el cliente en la prestación del servicio (hasta 2 puntos)

La puntuación mínima a obtener para poder resultar adscritos deberá ser de 4 puntos sobre 10, no pudiendo estar valorados los criterios i y ii con 0 puntos.



b) Línea de empresas de reciente creación:

Diseña Más producto Diseña Más identidad Diseña Más servicios:	i. Potencial innovador y de valor añadido del proyecto: Relevancia para la actividad de la empresa del proyecto planteado y grado de complejidad (hasta 2 puntos)
	ii. Adecuación del presupuesto de las actividades: Importe del presupuesto y adecuación del mismo a la situación de complejidad (hasta 2,5 puntos)
	iii. Grado de investigación, desarrollo e innovación, grado de internacionalización e iniciativas relacionadas con la economía social: Naturaleza innovadora o tecnológica de la actividad, grado o perspectivas de internacionalización, incidencia social (hasta 2 puntos)
	iv. Nuevos modelos de negocio, impacto sobre el tejido productivo e impacto sobre las PYMES: Nuevo modelo de negocio y/o grado de ejemplificación de la empresa en su sector (hasta 1 puntos)
	v. Viabilidad técnica e integración con otros proyectos planes de iniciativa y fomento empresarial: Adecuación a la filosofía Diseña más y metodología CADI del planteamiento descrito en los proyectos (hasta 2,5 puntos)

La puntuación mínima a obtener para poder resultar adscritos deberá ser de 4 puntos sobre 10, no pudiendo estar valorados los criterios i y ii con 0 puntos.

2. La selección de empresas adscritas al sistema de ayudas Diseña Más se hará por orden de puntuación dentro de cada línea y ámbito.

Octavo.— *Financiación.*

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo VII, 15040/7231/770045, por un importe de 102.500€ imputables al ejercicio 2018 según el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2018 proveniente de recursos propios de la Comunidad Autónoma (91002). La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, en la aplicación citada anteriormente.

Del importe anterior el dedicado a la línea de empresas consolidadas es de 68.000€ con el siguiente desglose por ámbitos:

2018.	
Diseña Más producto:	25.000€.
Diseña Más identidad:	21.000€.
Diseña Más servicios:	22.000€.
Total	68.000€.

Y el importe dedicado a la línea de empresas de reciente creación es de 34.500€ con el siguiente desglose por ámbitos:

2018.	
Diseña Más producto:	12.500€.
Diseña Más identidad:	9.500€.
Diseña Más servicios:	12.500€.
Total	34.500€.

2. Si las cantidades de subvención concedidas en un determinado ámbito no agotan el presupuesto disponible, podrán ser asignadas a otros ámbitos de la misma línea en los que hubiesen quedado solicitudes sin atender por escasez de recursos. La reasignación se producirá atendiendo a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración.

Si las cantidades sobrantes no pudiesen ser aplicadas en otros ámbitos dentro de la misma línea, por no haber suficientes solicitudes sin atender, se podrán utilizar en la otra línea caso de existir en ella solicitudes pendientes, y se distribuirán con arreglo a la puntuación obtenida en la valoración.



#### Noveno.— “Cheque Diseña”.

1. El “Cheque Diseña” consiste en una ayuda en forma de subvención destinada a facilitar el acceso a la contratación a colaboradores externos homologados de servicios de consultoría y de servicios de diseño, que será endosado a favor de estos por las empresas beneficiarias en los términos y condiciones recogidos en esta orden.

2. En el caso de las empresas de reciente creación y en el de empresas consolidadas en el ámbito del diseño de servicios, el cheque podrá ser único, dependiendo de si, respectivamente, el proyecto presentado combina procedimientos de las fases de análisis de la empresa y los de desarrollo de un proceso de diseño o acomete directamente los de este último proceso.

3. El beneficiario no podrá endosar al colaborador sus derechos de cobro sobre los cheques hasta el momento de presentar la justificación de la actuación que permitirá verificar la realización de los trabajos y los pagos no subvencionados al colaborador externo, impuestos incluidos, así como el cumplimiento del resto de las condiciones de la convocatoria y de la resolución de concesión.

4. Las modalidades de los “Cheque Diseña”, las cuantías y porcentajes máximos de ayuda serán los siguientes:

#### Ámbito Diseña Más Producto.

LÍNEAS	FASE I: Análisis de la empresa	%	FASE II: Desarrollo de un proceso de diseño	%	COMBINACION Análisis de empresa y proceso de diseño	%
Empresas consolidadas	5.000 €	70	6.000 €	70	-	
Empresas reciente creación	3.000 €	80	4.000 €	80	5.500 €	80

#### Ámbito Diseña Más Identidad corporativa o de marca.

LÍNEAS	FASE I: Análisis de la empresa	%	FASE II: Desarrollo de un proceso de diseño	%	COMBINACION Análisis de empresa y proceso de diseño	%
Empresas consolidadas	3.500 €	70	4.500 €	70	-	
Empresas reciente creación	2.000 €	80	3.000 €	80	4.500 €	80

#### Ámbito Diseña Más Servicios.

LÍNEAS	FASE I: Análisis de la empresa	%	FASE II: Desarrollo de un proceso de diseño	%	COMBINACION Análisis de empresa y proceso de diseño	%
Empresas consolidadas	5.000 €	70	6.000 €	70	-	
Empresas reciente creación	3.000 €	80	4.000 €	80	5.500 €	80

5. En ningún caso el importe del cheque concedido podrá superar el 70% del presupuesto sin IVA correspondiente a los trabajos a realizar por el colaborador externo homologado para las empresas consolidadas, pudiendo llegar al 80% para las empresas de reciente creación.

6. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse en el transcurso del ejercicio 2018 dentro de programa Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).



Décimo.— *Solicitud, plazo y lugar de presentación.*

1. La solicitud se realizará, junto a la documentación relacionada en el apartado siguiente, cumplimentando el anexo I de esta misma orden que entre otros aspectos incluye un compromiso expreso del Director General de la empresa de cumplir los requisitos y condiciones que se desprendan de esta orden, los de la resolución de la subvención y las directrices e instrucciones que en aplicación de las mismas establezca el CADÍ, así como el compromiso expreso de avanzar hacia una gestión estable del diseño como parte de su estrategia de empresa.

2. Se cumplimentarán los modelos normalizados de los anexos I y II que se encuentran disponibles en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es/Oficina-VirtualTramites](http://www.aragon.es/Oficina-VirtualTramites).

3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes, computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía. Su presentación se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Plaza de Cervantes, 1, de Huesca, en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno, las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse en el transcurso del ejercicio 2018 dentro de programa Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), por lo que el solicitante deberá optar, caso de existir más de una solicitud, por aquella que sea la única válida al objeto de su tramitación.

6. Cada solicitante únicamente podrá solicitar ayuda en una de las líneas y dentro de ella, únicamente a uno de sus ámbitos.

Undécimo.— *Documentación.*

1. La solicitud se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Datos generales del solicitante.

- i. Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F.).
- ii. Declaración responsable, en su caso, de actuar como representante legal de la empresa.
- iii. Declaración responsable de que la empresa está legalmente constituida.
- iv. Declaración sobre la condición de PYME (anexo II).
- v. Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter “de minimis” durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el momento de la solicitud, indicando cuantía y procedencia. Esta información deberá actualizarse con los cambios que pudieran acontecer hasta la fecha de la concesión de la ayuda, si ésta se llegase a producir. (anexo II).
- vi. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, y de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención. (Se incluye la declaración en anexo I).

b) Memoria.

Deberá describir la actividad de la empresa el mercado en el que opera, sus principales rasgos distintivos (modelo de negocio, productos - servicios, tecnología, actividades de I+D+I, internacionalización, impacto u orientación social en su caso...) y la relevancia del diseño (antecedentes, objetivos...) en su actividad general y en particular con relación a la línea y ámbito elegidos. Todo ello con la finalidad de permitir adoptar una valoración con arreglo a los criterios descritos en el apartado séptimo de esta orden. En



- el caso de empresas de reciente creación junto a la memoria de empresa será necesario presentar una memoria descriptiva del proyecto.
- c) Tres presupuestos de empresas homologadas para la realización de los trabajos de análisis de la empresa o en su caso del desarrollo del proceso de diseño, que contengan la descripción de los trabajos a realizar, su alcance, herramientas a utilizar, dedicación de medios, horas previstas de trabajo, y cualesquiera otras cuestiones que ayuden a acotar el servicio que se va a prestar. Deberá exponer las razones que justifican la elección del proveedor que realizará los trabajos, cuyo coste somete al sistema de ayudas.
  - d) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma o impresos sellados en su caso.

En el caso de empresas de reciente creación, deberá aportar el impreso de declaración de Alta en Impuesto de Actividades Económicas cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.

4. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

*Decimosegundo.— Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía, a través del CADÍ, Centro Aragonés de Diseño Industrial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor realizará para la Comisión a que se refiere el apartado siguiente, un informe técnico previo sobre la elegibilidad del proyecto y sobre su valoración con relación a las condiciones, criterios y baremos recogidos en esta orden.

*Decimotercero.— Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación se efectuará en una fase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016) y los criterios estipulados en el apartado séptimo de esta orden.

2. La valoración se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- a) El Director General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía, que ejercerá la Presidencia.
- b) Jefe de Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa que ejercerá de Secretario.
- c) El Director del Centro Aragonés de Diseño Industrial,
- d) Dos funcionarios de la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía, que serán designados por el Presidente de la Comisión de Valoración.



3. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes técnico-administrativos previos, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos por cada línea y dentro de cada ámbito, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en los criterios de valoración y baremo de esta convocatoria, estableciendo una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles como las no elegibles o desistidas. Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y, en caso de empate, por la fecha y hora de solicitud.

La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

4. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la evaluación de las solicitudes.

*Decimocuarto.— Adquisición de la condición de beneficiario.*

1. Con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución provisional a que se refiere el apartado siguiente, se procederá a comprobar, en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, las siguientes condiciones:

- a) Que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la declaración responsable emitida por la empresa.
- b) Que no haya sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

2. En el supuesto de que, en el momento de verificar la condición de beneficiario, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la denegación de la subvención.

*Decimoquinto.— Propuesta de resolución de las ayudas.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional será notificada a los solicitantes, para cumplir con el trámite de audiencia, mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", según lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que consideren oportunas o, en su caso, actualizar la información referente al cumplimiento de las condiciones para poder ser beneficiario de una ayuda, según el apartado anterior de esta orden.

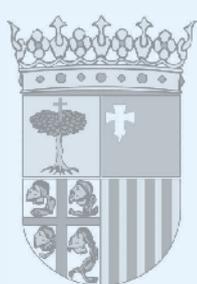
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

*Decimosexto.— Resolución de las ayudas.*

1. El titular del Departamento competente en materia de diseño, en la actualidad, Economía, Industria y Empleo, resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo



máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La resolución otorgará la subvención mediante el correspondiente “Cheque Diseña” en función de la línea y el ámbito, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en esta orden. También la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

3. A la resolución de concesión se adjuntará un documento de endoso de la subvención, que se utilizará a efectos de “Cheque Diseña” mediante el cual el beneficiario cederá al proveedor el cobro de la subvención. Este documento, que acompañará a la resolución de concesión, deberá presentarse dentro del proceso justificativo correctamente cumplimentado, tal y como se establece en el apartado vigésimo de esta orden.

La resolución también se acompañará de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación.

4. En la resolución se indicarán los recursos que pueden ejercerse y cumplirá el resto de requisitos establecidos en el artículo 20 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

5. La resolución podrá ser modificada en los términos del artículo 21 de Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Así como en la Web del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

#### Decimoséptimo.— *Aceptación.*

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

#### Decimooctavo.— *Obligaciones del beneficiario de la subvención.*

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda y esta convocatoria.
  - b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinan en esta convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
  - c) El resto de las establecidas en el artículo 23 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).
  - f) En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018 de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo, por tanto, tal condición, a cumplir durante el período de ejecución establecido e indicada en la resolución de concesión de la ayuda, será necesaria para el cobro de la subvención.



En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

**Decimonoveno.— Publicidad.**

1. Los beneficiarios estarán obligados, además de a cumplir con las obligaciones estipuladas en el apartado anterior, a cumplir el resto de las establecidas en el artículo 25 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, en cuanto a la publicidad de la subvención. En cualquier caso, en la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención.

2. Las empresas beneficiarias se obligan a permitir y a prestar su colaboración en la realización de estudios y análisis sobre la utilidad del diseño, así como publicaciones y otros actos de difusión que el Gobierno de Aragón pudiera realizar con relación a los resultados del sistema de ayudas Diseña Más, con la adopción de las debidas cautelas para no causar perjuicio con respecto a la propiedad industrial de las empresas beneficiarias.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Vigésimo.— Justificación.**

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

2. La cuenta justificativa que adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Que entre otros deberá incluir los documentos e informes relativos al desarrollo de los trabajos que se especifican en las instrucciones del anexo III.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Original y copia de justificantes debidamente indexados y ordenados.

Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable, indicado en la resolución de concesión de la ayuda.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) Documento de endoso del "Cheque Diseña" debidamente cumplimentado a favor del colaborador externo proveedor de los servicios subvencionados que se considerará justificante de pago válido como recoge el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



f) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes del mantenimiento del empleo, se deberán aportar los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2017, que servirá de base de comparación, y el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del último mes del período subvencionable que corresponda.

g) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria. Esta ficha está disponible en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica y disponible en el portal del Gobierno de Aragón ([http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/ficha\\_terceros.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/ficha_terceros.pdf)) y oficina virtual de trámites.

3. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán como justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquéllos que se hayan realizado en efectivo por un importe superior a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios de la ayuda obligados al deber de contabilidad.

4. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada comienza en la fecha de la resolución de concesión de la ayuda y termina quince días después a partir del día siguiente de la finalización del período subvencionable establecido en la resolución de concesión conforme a las reglas previstas en esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Vigésimo primero.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

2. No podrá procederse al pago a quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para poder proceder al pago, en la fecha tope establecida para presentar la documentación justificativa, se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior y en el punto 2 de este apartado.

4. En el supuesto de que el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5. No se hará efectivo el pago de los "Cheque Diseña" concedidos para los trabajos de análisis de la empresa, desarrollo de un proceso de diseño o proyecto combinado en tanto su realización no esté verificada y en tanto los derechos de cobro derivados del trabajo de la empresa proveedora en su parte no subvencionada no estén efectivamente satisfechos por la empresa beneficiaria y tal extremo sea comprobado. En ningún caso podrá el beneficiario recibir el importe del cheque directamente.

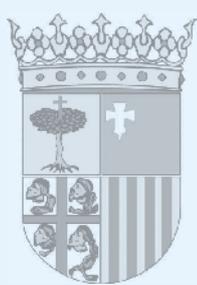
6. Se podrán realizar justificaciones y endosos parciales conforme las etapas de los trabajos y sus facturas correspondientes, se vayan realizando y justificando, debiendo también producirse y justificarse el pago proporcional de la parte no subvencionada.

7. El plazo para el pago efectivo de los servicios recibidos en su parte no subvencionada será el 15 de noviembre de 2018, concretándose en la resolución de concesión.

#### Vigésimo segundo.— *Control y seguimiento.*

1. El CADI realizará el seguimiento directo durante todo el proceso de trabajo, para verificar en tiempo real el cumplimiento de plazos. Supervisará también los documentos e informes relativos al desarrollo de los trabajos para comprobar el desarrollo completo de todo el programa de trabajo del Diseña Más, y la correcta aplicación de la metodología.

2. Sin perjuicio del control y seguimiento, tanto en el período subvencionable como en períodos posteriores donde sea exigible que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

5. Podrá ser causa de pérdida de la condición de empresa beneficiaria, con la consiguiente pérdida del “Cheque Diseña” concedido, junto al incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden, el comportamiento inadecuado de la empresa beneficiaria durante el desarrollo de los trabajos, ya sea por falta de dedicación, incumplimiento de plazos o por la persecución de objetivos distintos a los exigidos en el sistema de ayudas Diseña Más.

*Vigésimo tercero.— Efectos.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de abril de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**DISEÑA MÁS**  
SOLICITUD (1/4)  
ANEXO I

Para una mayor eficiencia en la tramitación del procedimiento administrativo y una adecuada evaluación del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención, es necesario cumplimentar todos los apartados de este formulario.

**MODALIDAD**

- EMPRESA CONSOLIDADA  
 EMPRESA RECIENTE CREACIÓN
- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> AMBITO PRODUCTO<br><input type="checkbox"/> AMBITO IDENTIDAD<br><input type="checkbox"/> AMBITO SERVICIO | <input type="checkbox"/> ANÁLISIS DE LA EMPRESA<br><input type="checkbox"/> DESARROLLO PROCESO DE DISEÑO<br><input type="checkbox"/> COMBINADO |
|---|--|

**I- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

NIF o CIF

Nombre y Apellidos / Razón Social

Domicilio Fiscal

Localidad

Provincia  C.P.  País

Tlf. Fijo  Tlf. Móvil  Fax

Página Web  e-mail

Personalidad Jurídica

Sociedad Anónima   
  Sociedad Limitada   
  Autónomo   
 Otros tipos

Fecha de constitución / Fecha de alta (si es autónomo)

Tamaño de la empresa  PYME   
 ( Microempresa   
  Pequeña   
  Mediana)   
 NO PYME

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, PYME, COMERCIO Y ARTESANIA



<b>DISEÑA MÁS</b>
SOLICITUD (2/4)
ANEXO I
DATOS BÁSICOS

**2- ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Nº CNAE 2009 relacionado con la inversión

Descripción CNAE

Regulado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) (BOE nº 102, 28-Abril-2007).

Nº IAE relacionado con la inversión

Descripción IAE

Regulado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE nº 237, 29-Sept-1990)

**3- PERSONA DE CONTACTO**

"Designada por la empresa para su relación con el órgano instructor".

Nombre y Apellidos

Cargo

Tlf. Fijo  Tlf. Móvil  Fax  e-mail

**4- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Cumplimentar si el domicilio a efectos de notificaciones es distinto al indicado en el Apartado 1 - Datos de la empresa solicitante.

Vía Pública

Localidad  Provincia

C.P.  País

Tlf. Fijo  Tlf. Móvil  Fax  e-mail

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa,

**SOLICITA**, en nombre de la empresa, la concesión de una subvención según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2018 del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se realiza la convocatoria para el ejercicio 2018, de las ayudas **Diseña Más** para el impulso de la gestión del diseño en las empresas, en el marco de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).

**MANIFIESTA**, el compromiso de cumplir los requisitos que se desprendan de la Orden 17 de abril de 2018 del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se realiza la convocatoria para el ejercicio 2018, del sistema de ayudas Diseña Más para el impulso de la gestión del diseño en las empresas aragonesas, en el marco de la regulación de las Ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP) y las directrices que en aplicación de la misma establezca el CADI, así como el compromiso de avanzar hacia una gestión estable del diseño como parte significativa de la estrategia de la empresa.

- AUTORIZA al Departamento de Economía, Industria y Empleo para que compruebe que la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, 25-jul-2006).
- AUTORIZA a la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía a remitirme información que pueda ser de interés para las empresas, usando para ello el correo electrónico de contacto, todo ello respetando lo indicado en el Anexo II de la solicitud de ayuda referente a la Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre  NIF

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, PYME, COMERCIO Y ARTESANIA**



DISEÑA MÁS		
SOLICITUD (3/4)		
ANEXO I		
SOLICITUD DE EMPRESAS (DISEÑO MAS PRODUCTO / IDENTIDAD – MARCA/ SERVICIOS)		
<b>DESCRIPCION DE LA EMPRESA</b>		
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA/ RAZÓN SOCIAL</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>		
<b>TAMAÑO DE LA EMPRESA</b>		
<b>VALOR DE ACTIVOS</b>		
<b>EMPLEADOS / PLANTILLA</b> <small>Promedio año anterior a la solicitud Número al final del periodo subvencionable</small>		
<b>CIFRA DE VENTAS</b>		
<b>CIFRA DE EXPORTACIÓN</b>		
<b>PAISES EXPORTACIÓN</b>		
<b>MARCAS</b>		
<b>AÑO DE CONSTITUCIÓN</b>		
<b>DIRECCION/ DIRECCIONES</b>		
<b>TELEFONO/S</b>		
<b>FAX</b>		
<b>WEB</b>		
<b>CORREO ELECTRONICO</b>		
<b>RESPONSABLE DE LA EMPRESA</b>	Nombre	Cargo
<b>PERSONA DE CONTACTO</b>	Nombre	Cargo
<b>DEPARTAMENTO DE DISEÑO</b> <small>(Marcar con una x la casilla correspondiente. Si la respuesta es sí indicar el número de personas que lo componen)</small>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>PERSONAL INTERNO DEDICADO AL DISEÑO</b> <small>(Marcar con una x la casilla correspondiente. Si la respuesta es sí indicar el número de personas dedicadas y el departamento al que pertenecen)</small>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>GAMA DE PRODUCTOS FABRICADOS –SERVICIOS PRESTADOS</b>		
<b>PROVEEDORES EXTERNOS DE DISEÑO DE LA EMPRESA</b>		



<b>DISEÑA MÁS</b>
SOLICITUD (4/4) ANEXO I
<b>EMPRESAS CONSOLIDADAS / EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN (*)</b>
SOLICITUD DE EMPRESAS (DISEÑO MAS PRODUCTO / IDENTIDAD – MARCA/ SERVICIOS)

Documentación que se aporta junto con la solicitud:

- Documentación legal acreditativa de ostentar la condición de representante legal de la empresa solicitante
- Declaraciones juradas
- Presupuesto detallado de la empresa consultora / empresa servicios de diseño homologada elegida.
- Carta compromiso para el desarrollo del proceso de diseño tres empresas de servicios de diseño homologadas
- Otros

**DISEÑA MAS PRODUCTO**

- Memoria de empresa:
  - Información general sobre la actividad de la empresa. Nivel tecnológico y/o grado de innovación y/o internacionalización
  - Explicación de proyectos de diseño, de producto, packaging, realizados con anterioridad, especificando lo consultores y los diseñadores externos con los que colaboró.
  - Cartera de productos. Se acompaña documentación gráfica (catálogos, folletos, ...) de los principales productos fabricados por la empresa, y dossier de empresa de los diseñadores externos con los que colaboró con anterioridad.

**DISEÑA MAS IDENTIDAD**

- Memoria de empresa:
  - Información general sobre la actividad de gestión de identidad visual corporativa y de marcas. Nivel tecnológico y/o grado de innovación y/ internacionalización
  - Datos relativos a la actividad de gestión de identidad visual corporativa y de marcas: explicación actuaciones en materia de gestión de identidad corporativa o marcas realizadas con anterioridad, especificando los diseñadores externos y consultoras con los que se colaboró.
  - Se acompañará documentación gráfica de la identidad visual corporativa de la empresa, de las marcas con las que se opere, de los productos que fabrica, así como un dossier con información relativa a las empresas de servicios de diseño gráfico con las que colaboró con anterioridad.

**DISEÑA SERVICIOS**

- Memoria de empresa:
  - Información general sobre la actividad de la empresa. Nivel tecnológico y/o grado de innovación y/ internacionalización.
  - Datos relativos a la actividad de diseño de servicios realizada con anterioridad, especificando los consultores y diseñadores externos con los que colaboró.
  - Cartera de servicios. Se acompañará documentación gráfica (catálogos, folletos, ...) de los principales servicios prestados por la empresa y dossier de empresa de los diseñadores externos con los que colaboró con anterioridad.

(\*) Las **EMPRESAS DE RECIENTE DE CREACIÓN** además de toda la documentación anterior:

- Declaración de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Memoria descriptiva del proyecto que se presenta

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, PYME, COMERCIO Y ARTESANIA**



<b>DISEÑA MÁS</b>
DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(1/3)
ANEXO II
1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para la convocatoria para el ejercicio 2018, del sistema de ayudas Diseña Más para el impulso de la gestión del diseño en las empresas aragonesas, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP)

DECLARA:

- Que la empresa está legalmente constituida.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos así como los relativos al proyecto empresarial presentado, y se compromete a comunicar por escrito a la Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.
- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la ORDEN EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón. (B.O.A. nº 189 de 29-Septiembre-2016).
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan incorporarse en el fichero "Actividades de fomento en materia industrial y empresarial" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones para la gestión de las mismas en materia industrial y fomento de la pequeña y mediana empresa, así como en la base de datos del CADÍ para información de sus actividades en materia de diseño. Asimismo, conoce la posibilidad de ejecutar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Que la empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.
- Que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
- Que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018 de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el objeto de las ayudas y subvenciones será para el mantenimiento del empleo.
- Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzcan en el momento de la fecha de la solicitud.
- Que, en su caso, la empresa ha cumplido con los requisitos y ha realizado la actividad en todas las subvenciones que le hubieran sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre  NIF

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, PYME, COMERCIO Y ARTESANIA



<b>DISEÑA MÁS</b>
DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(2/3)
ANEXO II
2 – DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la entidad, habiendo presentado solicitud para la convocatoria para el ejercicio 2018, del sistema de ayudas Diseña Más para el impulso de la gestión del diseño en las empresas aragonesas, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP)

DECLARA:

1º

NO HABER SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante otras entidades del Gobierno de Aragón, otras Administraciones, Organismos Públicos o ante la Unión Europea.

HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS otras ayudas que financian los mismos gastos solicitados, distintas de la presente solicitud.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)

(\*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada(C)

2º

NO TENER CONCEDIDAS OTRAS AYUDAS DE MINIMIS, en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de esta solicitud y de los dos ejercicios inmediatamente anteriores

TENER CONCEDIDAS OTRAS AYUDAS DE MINIMIS, en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de esta solicitud y de los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)

(\*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada(C)

Se comprometo a comunicar en el momento en que se produzca la concesión o percepción de subvenciones en el período que va desde la presentación de esta solicitud de ayuda hasta la justificación de la subvención concedida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre  NIF



<b>DISEÑA MÁS</b>
DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(3/3)
ANEXO II
3 – DECLARACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME

3.1. Empresa solicitante:

Nº trabajadores	Volumen de negocio(Ventas Netas)	Balance General

3.2. ¿Existen otras empresas que participan en el capital de la empresa solicitante  SI (\*)  NO  
 (\*) Cumplimentar la siguiente tabla

Razón social de la empresa que participa en la empresa solicitante	% participación	NIF
	0,00%	
	0,00%	
	0,00%	

3.3. ¿La empresa solicitante participa en el capital de otras empresas?  SI (\*)  NO  
 (\*) Cumplimentar la siguiente tabla

Razón social de la empresa participada por la empresa solicitante	% participación	NIF
	0,00%	
	0,00%	
	0,00%	

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud para convocatoria para el ejercicio 2018, del sistema de ayudas Diseña Más para el impulso de la gestión del diseño en las empresas aragonesas, en el marco de la regulación de las Ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP)

DECLARA,

**Que la empresa es una PYME** y se compromete a manifestar ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la variación de dichos requisitos, en caso de producirse ésta antes de la justificación de la subvención concedida.

La Dirección General de Industria, PYME, Comercio y Artesanía podrá verificar en todo momento la concurrencia de los requisitos, y para ello podrá solicitar la documentación que estime pertinente. La concurrencia de tales requisitos queda bajo responsabilidad del solicitante, sin perjuicio de poder verificarlo la Administración si lo estima conveniente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre  NIF

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, PYME, COMERCIO Y ARTESANIA**

**DISEÑA MÁS****INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN EL SISTEMA DE AYUDAS DISEÑA MÁS.  
ANEXO III****INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN EL SISTEMA DE AYUDAS DISEÑA MÁS.**

*1. Modalidades y opciones de los trabajos a desarrollar a las empresas beneficiarias al sistema de ayudas Diseña Más. Otras obligaciones de los beneficiarios y colaboradores catalogados relacionadas con el proceso de trabajo.*

a) Los trabajos a desarrollar en los ámbitos Diseña Más producto y Diseña Más identidad, se iniciarán siempre por la Fase I de trabajos de análisis de la empresa, de los que se deducirá entre otros aspectos el proyecto a realizar en la posterior Fase II de desarrollo de un proceso de diseño. En el caso del Diseña Más servicios se podrá optar por iniciar con la Fase I o por acometer directamente el desarrollo de un proceso de diseño para la mejora o definición del servicio en alguno de sus aspectos.

b) En la línea de empresas beneficiarias de reciente creación los proyectos planteados podrán optar entre seguir el patrón general (con separación entre las Fases I y II que se realizarán de manera consecutiva), centrarse sólo en la aplicación de los procedimientos de la Fase II de desarrollo de un proceso de diseño o combinar en un único proyecto algunos de los procedimientos correspondientes a la Fase de análisis de la empresa (I) con los del desarrollo de un proceso de diseño (II).

c) En el caso del ámbito Diseña Más producto para las empresas beneficiarias consolidadas todo el proceso de las Fases I y II podrá ser acompañado del uso de una herramienta informática de gestión de procesos y proyectos innovadores adaptada a la metodología del CAD.

d) Complementariamente a la realización de los trabajos citados en los puntos anteriores, personal de la empresa beneficiaria con responsabilidad en las áreas objeto de estudio deberá realizar lo que se denomina como programa de mejora profesional en diseño para la empresa, de manera que le sea posible adquirir una mayor proximidad y comprensión de los procesos de análisis, desarrollo e implantación en su caso, asociados a la gestión del diseño. El máximo responsable de la empresa deberá obligatoriamente realizar lo que se denomina como sesión inmersiva, para un mayor conocimiento de los objetivos y alcance del proyecto, sesión que podrá configurarse como algo diferenciado o ser la jornada de inicio del propio programa de mejora.

Los colaboradores externos homologados tendrán también que realizar una sesión inmersiva para el conocimiento de la metodología a aplicar y el alineamiento con los objetivos del sistema de ayudas Diseña Más.

e) El uso en su caso del software de gestión y la asistencia al programa

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, PYME, COMERCIO Y ARTESANIA



de mejora y/o a la sesión inmersiva no tendrá coste para la empresa beneficiaria.

f) Cada empresa de servicios de consultoría y cada empresa de servicios de diseño homologadas, no podrá prestar sus servicios a más de cinco empresas de las beneficiarias en la presente convocatoria. Y no podrán prestar sus servicios a más de tres empresas en un mismo ámbito o modalidad: producto, identidad, servicios.

Estos requisitos podrán obviarse solamente en el caso de que no haya número suficiente de empresas colaboradoras externas homologadas para atender todas las solicitudes.

A estos efectos los acuerdos temporales o joint-venture suscritos entre dos empresas, se considerarán una única empresa.

## *2. Descripción de los trabajos a realizar*

### *A) Empresas Consolidadas*

#### *«Ámbito Diseña Más producto»*

1. El objeto del «Diseña Más producto» es incorporar la metodología que facilite la gestión del diseño de productos en las empresas de una manera estable.

2. Para ello el «Diseña Más producto» establece el siguiente esquema de trabajo para las empresas beneficiarias:

#### *a) Trabajos o procedimientos del análisis de la empresa*

La empresa consultora homologada desarrollará los trabajos para el análisis de la empresa que se indican en este epígrafe con arreglo a lo establecido en el manual elaborado por el CADI al amparo del Proyecto Diseña, que recoge la metodología para la gestión del diseño de productos en la empresa.

a.1) Análisis de la organización interna del diseño y las actuaciones de marketing.

La empresa consultora homologada analizará la organización interna de la empresa, con especial atención a las áreas de diseño y desarrollo de producto, y de marketing, estudiando sus procesos de trabajo, los procedimientos aplicados y las actuaciones que se desarrollan, contrastándolos con modelos de buenas prácticas, y proponiendo finalmente un modelo de funcionamiento desde el que la empresa pueda abordar la gestión del diseño de sus productos.



a.2) Análisis de posicionamiento de marketing y de la cartera de productos.

La empresa consultora homologada realizará un análisis básico de la actividad de la empresa, su posicionamiento en el mercado, objetivos, canales de distribución, clientes, y competencia, entre otras cuestiones. Así como un análisis en profundidad de la cartera de productos de la empresa que permita conocer los productos o las líneas que es necesario resituar, para incidir en ellos a través del diseño.

a.3) Valoración global y recomendaciones. Primer informe.

La empresa consultora homologada tras efectuar los análisis antedichos realizará un primer informe en el que se recoja dicho trabajo de análisis, y la valoración global de la empresa beneficiaria, haciendo especial referencia a las recomendaciones de mejora a realizar en cada una de las áreas analizadas y con una planificación en el tiempo adecuada a la situación y posibilidades de la empresa.

a.4) Selección de proyecto.

La empresa consultora homologada junto a la empresa beneficiaria, aplicando las herramientas previstas en la metodología para la gestión del diseño de productos en la empresa y con el conocimiento del CADI, determinarán el proyecto más idóneo a realizar. Esta selección debe producirse, como consecuencia y nunca antes, de los análisis realizados sobre la cartera de productos actual (esto es, sobre los productos existentes), y teniendo en cuenta también las limitaciones de tiempo existentes para su desarrollo. Al finalizar esta fase se levantará un acta que deberá reflejar el acuerdo sobre el proyecto seleccionado y las razones que con arreglo a las herramientas de análisis recogidas en el manual han conducido a su elección, acta que deberá estar firmada por la empresa consultora y la empresa beneficiaria.

a.5) Estudio de mercado.

La empresa consultora homologada acometerá un estudio de mercado sobre el proyecto seleccionado basado en el análisis de fuentes documentales (adicional al del apartado a.2) pero también mediante la utilización combinada de técnicas de investigación cualitativas (dinámicas de grupo, entrevistas en profundidad y encuestas (en número suficiente para caracterizar una situación pero sin pretensión de conseguir representatividad estadística), que permita que el proceso de diseño subsiguiente tenga en cuenta de una manera más eficaz las exigencias y preferencias del mercado y del usuario.

a.6) Propuesta del pliego de especificaciones de diseño y entrega del segundo informe.



i. La empresa consultora homologada junto con la empresa beneficiaria, elaborará un pliego de especificaciones de diseño para el proyecto seleccionado, que será entregado y explicado por ambas, a la empresa de servicios de diseño homologada. El pliego de especificaciones habrá de incluir la definición del proyecto, los objetivos de diseño, información sobre el producto o proyecto, información sobre el mercado, sobre los usuarios y sus motivaciones, información sobre el proceso productivo, restricciones técnicas fundamentales, normativa de aplicación y referencias de coste.

ii. Asimismo, la empresa consultora homologada elaborará y entregará a la empresa beneficiaria un segundo informe, que recogerá los trabajos realizados desde la selección del proyecto hasta el pliego de especificaciones de diseño, incluyendo las herramientas utilizadas, conclusiones y recomendaciones del estudio de mercado definido en la letra a, punto cinco) de este mismo apartado. Se adjuntará la información complementaria necesaria para facilitar la comprensión del trabajo realizado y la metodología utilizada.

b) Desarrollo del proceso de diseño

b.1) Procedimientos para la ejecución del diseño del proyecto seleccionado.

La empresa de servicios de diseño industrial homologada realizará unos análisis previos (análisis comparativo de productos competidores, análisis de tendencias de mercado, análisis de uso del producto, análisis forma-función, ergonomía...). Entregará un informe que recoja dicho trabajo de análisis y sus principales conclusiones, completará el pliego de especificaciones y efectuará el proceso de diseño relativo al proyecto seleccionado llegando hasta la definición de los planos prototipo del producto, propios de la etapa conceptual en la que se desenvuelven los trabajos del Diseña Más producto, todo ello según lo recomendado en el manual de gestión ya citado, que contiene la metodología a utilizar. Durante el proceso de diseño y tras finalizar cada etapa del trabajo, levantará un acta de la reunión de presentación mantenida con la empresa, que deberá incluir el acuerdo sobre las decisiones tomadas para la continuidad del proyecto, y que deberá estar firmada por ambas, la empresa de servicios de diseño homologada y la empresa beneficiaria.

b.2) En los casos en los que el diseño del producto suponga el desarrollo de funcionalidades digitales, estas deberán quedar definidas y documentadas con el alcance de un prototipo no funcional.

*«Ámbito Diseña Más identidad»:*

1. El objeto del «Diseña Más identidad» es incorporar una metodología que facilite la mejora de la gestión de la identidad corporativa (empresa, marca y producto) de las empresas y del diseño como parte significativa de ellas.



2. El esquema de trabajo o procedimientos a seguir por las empresas beneficiarias en el ámbito «Diseña Más identidad» es el que sigue:

a) Análisis de la empresa

a.1) Análisis interno para la valoración general de la situación en cuanto a la identidad de la empresa, de su marca o marcas, sus productos, y de sus soportes y métodos de comunicación y relación. Análisis externo para la valoración de cómo todo ello es percibido.

i. La empresa consultora homologada analizará la estrategia de la empresa, su razón de ser, sus postulados básicos, su modo de hacer, los planes de futuro... Su sector, su posicionamiento, unidades de negocio, segmentos de mercado, su cartera de productos. Su estructura de marcas, la fuerza y la potencialidad de las mismas. Sus públicos clave, los planes y actuaciones internas y externas de comunicación, los elementos utilizados o a través de los que se proyecta dicha comunicación (oficinas, fachadas, rótulos, vehículos, catálogos, folletos, manuales técnicos, envases y envoltorios de los productos, etiquetas, papelería, Internet), los procedimientos de relación externa (protocolos de atención al cliente y/o servicio postventa, relaciones públicas...). Analizará y valorará su sistema organizativo para la gestión de la identidad, y el compromiso real de la organización (recursos dedicados).

ii. Para el análisis externo se realizará un estudio de mercado basado en el análisis de fuentes secundarias pero también en la utilización combinada de técnicas cualitativas de investigación (dinámicas de grupo, y entrevistas en profundidad o encuestas). Su análisis debe permitir detectar y analizar las desviaciones entre lo que se es y lo que desde fuera se está percibiendo, así como identificar áreas de actuación críticas (conductas, públicos objetivo, comunicación...)

a.2) Valoración global y recomendaciones. Primer Informe

La empresa consultora homologada como consecuencia de los análisis antedichos realizará un informe en el que se recoja la valoración global sobre la empresa beneficiaria, haciendo especial referencia a las recomendaciones de mejora a realizar en las áreas analizadas y con una planificación en el tiempo adecuada a la situación y posibilidades de la empresa. En definitiva la consultora deberá elaborar una propuesta de programa de identidad coherente y realista para la empresa en sus diferentes niveles (empresa, marca y producto) y elementos de actuación, que persiga la eficacia ante sus diferentes públicos clave, y que comprenda además recomendaciones para su gestión (implementación, seguimiento y control), con las prescripciones organizativas que ello suponga.

El informe también incluirá las herramientas utilizadas, conclusiones y recomendaciones específicas de la investigación de mercado. Se adjuntará la información complementaria necesaria para facilitar la comprensión del trabajo



realizado y de la metodología utilizada.

a.3) Selección de proyecto y propuesta de pliego de especificaciones de diseño.

La empresa consultora homologada junto a la empresa beneficiaria y con el conocimiento del CADI determinarán el proyecto que resulta más idóneo o prioritario realizar, dentro de la problemática de identidad que se haya detectado, considerando también el marco temporal del Diseña Más y la necesidad de aplicar en su resolución la metodología propuesta en el manual, y teniendo en cuenta que habrá de ser desarrollado fundamentalmente por una empresa de servicios de diseño, es decir que deberá estar comprendido entre los que configuran o materializan la identidad visual de una empresa. Así, el proyecto podrá situarse en el ámbito de las tipologías que siguen:

i. Creación de la denominación de empresa o de la marca a utilizar (naming).

ii. Diseño de la identidad visual (signos gráficos distintivos) de la empresa o su marca/marcas, con arreglo a los rasgos y atributos que se desea sean percibidos.

iii. Rediseño de la identidad visual de la empresa o de la/s marca/s existentes, y de su organización gráfica con arreglo a la estructura y valores definidos.

Los trabajos a desarrollar en los párrafos anteriores de este apartado, excepto los recogidos en la letra a.3)i, deben comprender la realización de un manual, o la actualización del existente, adaptado a las necesidades de cada caso concreto, que normalice la utilización de los elementos de la identidad visual para su correcta aplicación en los diferentes soportes.

Al finalizar esta fase se levantará un acta que deberá reflejar el acuerdo sobre el proyecto seleccionado y las razones que con arreglo a la metodología de análisis recogida en el manual han conducido a su elección, acta que deberá estar firmada por la empresa consultora homologada y la empresa adscrita.

La empresa consultora homologada junto con la empresa beneficiaria, elaborará un pliego de especificaciones de diseño para el proyecto seleccionado, que será entregado y explicado por ambas, consultora y empresa beneficiaria, a la empresa de servicios de diseño homologada. El pliego de especificaciones habrá de incluir la definición del proyecto, los objetivos de diseño, junto con la información relevante para cada proyecto: valores a transmitir, qué esperan y valoran los distintos públicos clave, las marcas existentes, los productos, los elementos de comunicación, soportes y packs utilizados; así como información sobre el mercado, y sobre las



restricciones técnicas y de coste que resulten significativas.

En el caso de la tipología de proyectos recogida en la letra a.3)i, la empresa consultora homologada asume la responsabilidad de las tareas relacionadas con las posibilidades de registro de las nuevas denominaciones.

b) Desarrollo del proceso de diseño

b.1) Procedimientos para la ejecución del diseño del proyecto seleccionado: primera y segunda etapa.

La empresa de servicios de diseño gráfico homologada, además de su trabajo en los proyectos de creación de la denominación de empresa o marca (naming) con arreglo a la metodología establecida en el manual, cuando esta necesidad se plantee, completará con carácter general el análisis de la situación realizado previamente por la empresa consultora, mediante comparativas con la competencia de la identidad visual, los grafismos de marcas existentes, y en su caso de packaging y otras aplicaciones, con análisis de legibilidad, pregnancia, cromáticos y semióticos; con las conclusiones de estos análisis se elaborará un informe que complementará a las especificaciones y que servirá de base para la generación de conceptos en una primera etapa y el desarrollo de las alternativas y su sistema de aplicación (en una etapa posterior) de la identidad visual corporativa del proyecto que se esté ejecutando.

b.2) Test de concepto

La empresa consultora homologada realizará un test de concepto sobre las alternativas generadas por la empresa de servicios de diseño al final de la segunda etapa del proceso de diseño, aunque dependiendo del grado de desarrollo alcanzado en la etapa conceptual se podrá valorar la oportunidad de hacer el test ya al final de esta etapa, siempre de común acuerdo entre las partes, incluido el CADI, quedando en ese caso la etapa de desarrollo de alternativas para después del test. Utilizará para ello de forma combinada técnicas cualitativas (dinámicas de grupo, y entrevista en profundidad o encuestas). La empresa consultora entregará un informe del proceso seguido, las herramientas utilizadas y las conclusiones y recomendaciones para continuar con el proceso de diseño. Se adjuntará la información complementaria necesaria para facilitar la comprensión del trabajo realizado y la metodología utilizada.

En cuanto a las técnicas a utilizar de forma combinada, tanto en el Diseña Más producto para el estudio de mercado; y en el Diseña Más identidad para el análisis externo de mercado y el test de concepto; deberán ser con criterio general las que se especifican en este Anexo III, no obstante podrá matizarse y concretarse el alcance de cada investigación, atendiendo al sector y ámbito de la empresa, y a las directrices e indicaciones del CADI.



b.3) Procedimientos para la ejecución del diseño del proyecto seleccionado: tercera etapa de diseño

Una vez realizado el test de concepto y en función de los resultados obtenidos, la empresa de servicios de diseño gráfico desarrollará la alternativa final seleccionada, su sistema de aplicación, y el manual de identidad visual correspondiente, en cada caso con el alcance y contenidos establecidos en el manual de procedimiento del Diseña Más identidad.

Al igual que en el Diseña Producto, durante el proceso de diseño y tras finalizar cada etapa del trabajo, la empresa de servicios de diseño levantará un acta de la reunión de presentación mantenida con la empresa, que deberá incluir el acuerdo sobre las decisiones tomadas para la continuidad del proyecto, y que deberá estar firmada por ambas, la empresa de servicios de diseño y la empresa beneficiaria.

b.4) Si durante el desarrollo del proyecto se identifican como relevantes en la configuración de la identidad gráfica en proceso de diseño, elementos como el packaging, la página web, una app, o el propio local físico en el que se desarrolla la actividad, se deberá elegir uno de ellos para ser definido con mayor profundidad que la de su mera consideración como aplicación que se ejemplifica o regula en el manual de identidad corporativa. En el plano físico el alcance de la definición deberá ser la de un prototipo no funcional y en el gráfico deberán quedar definidos los rasgos sustanciales del elemento, que posibiliten un desarrollo final posterior.

#### *«Ámbito Diseña Más servicios»*

1. El objeto del «Diseña Más servicios», es incorporar una metodología que facilite la gestión del diseño del servicio de las empresas.

2. El esquema de trabajo o procedimientos para las empresas beneficiarias al «Diseña Más servicios» es el que sigue:

##### a) Análisis de la empresa

a.1) Modelo Canvas sobre el servicio que constituya el corazón del negocio.

a.2) Análisis de la competencia. Análisis comparativo de buenas prácticas

a.3) Matriz de amenazas y oportunidades (análisis del atractivo de mercado, servicios sustitutivos, tendencias....)

a.4) Valoración global y recomendaciones. Informe

La empresa consultora homologada como consecuencia de los análisis



antedichos realizará un informe en el que se recoja la valoración global sobre la empresa beneficiaria, haciendo especial referencia a las recomendaciones de mejora en el ámbito de la orientación y la gestión estratégica del negocio, con una propuesta de actuaciones adecuada a la situación y posibilidades de la empresa.

b) Procedimientos para el desarrollo del proceso de diseño

b.1) Investigación.

Reunión con la empresa, diseño de un plan de investigación sobre los usuarios y otros públicos objetivo en su caso. Aplicación de técnicas de investigación de usuarios (entrevistas, cliente misterioso, sombra del cliente, safari, laboratorio de usuarios...). Confección del 'mapa del viaje del cliente' con los puntos de contacto y las emociones del usuario sobre la experiencia.

b.2) Conclusiones. Selección del reto

Presentación de las conclusiones de la investigación, con propuesta de al menos tres aspectos del servicio o retos de actuación sobre los que diseñar nuevas soluciones. La empresa de diseño entregará un informe del proceso seguido, las herramientas utilizadas y las conclusiones y recomendaciones para continuar con el proceso de diseño. Se adjuntará la información complementaria necesaria para facilitar la comprensión del trabajo realizado y la metodología utilizada. La empresa beneficiaria deberá seleccionar el reto o aspecto del servicio sobre el que continuar el proceso de diseño.

Al finalizar esta etapa del trabajo, la empresa de servicios de diseño levantará un acta de la reunión de presentación mantenida con la empresa, que deberá incluir el acuerdo sobre las decisiones tomadas para la continuidad del proyecto, y que deberá estar firmada por ambas, la empresa de servicios de diseño y la empresa beneficiaria.

b.3) Identificación. Ideación. Prototipado. Test. Iteración

Identificación de los elementos diferenciales sobre los que construir las ideas de mejora, selección. Desarrollo de una fase de ideación y selección de propuesta/s. Realización de un/os prototipos rápidos y ejecución de un test de la/s idea/s seleccionada/s. Evolución de la idea por la incorporación de la información de los test. Definición final de la misma. Presentación a la empresa.

b.4) Mapa del servicio (Blue print). Recomendaciones.

Elaboración de un mapa o blue print básico de la idea desarrollada con descripción de las principales necesidades y costes para llevarla a cabo, y de los puntos críticos. Recomendaciones para su puesta en marcha en el tiempo.



La ejecución del diseño, comprenderá la presentación de las alternativas de solución con sus fichas o matrices de valoración, a lo largo de cada una de las etapas del trabajo, mediante las que se irán concretando la solución final. Se elaborará y entregará a la empresa beneficiaria un dossier completo del proyecto a la finalización de los trabajos. En el ámbito del diseño de servicios la presentación de las alternativas versará sobre las opciones del proyecto a abordar.

b.5) En los casos en los que el diseño del servicio suponga el desarrollo de funcionalidades digitales para configurar la experiencia del usuario, estas deberán quedar definidas y documentadas con el alcance de un prototipo no funcional.

Si por su parte en el desarrollo del proyecto de diseño del servicio la definición del local físico adquiriese especial relevancia deberá quedar definido en el plano físico con el alcance de un prototipo no funcional, y en el gráfico deberán quedar definidos los rasgos sustanciales de manera que posibiliten un desarrollo final posterior.

En los casos en que se considerasen relevantes ambos aspectos habrá que elegir uno para su definición.

#### *B) Empresas de reciente creación*

Los proyectos planteados por estas empresas ya sean proyectos que desarrollen las fases consecutivas de análisis de la empresa y de desarrollo del proceso de diseño; se centren solo en aplicar los procedimientos de la Fase II de desarrollo de un proceso de diseño; o combinen algunos de los procedimientos de la fase de análisis de la empresa con los del desarrollo de un proceso de diseño, deberán tender hacia los objetivos que la metodología CADI persigue en cada uno de los ámbitos de actuación: producto, identidad o servicio, para las empresas consolidadas.

A este respecto y en cuanto a la fase de desarrollo del proceso de diseño, los proyectos deberán ejecutarse con arreglo a etapas diferenciadas en las que se generan y seleccionan diferentes alternativas que progresivamente se van desarrollando y concretando, teniendo en cuenta los análisis y herramientas recogidos, en su caso, en los manuales o guías que elaborados por el CADI, describen la metodología de gestión del diseño en cada ámbito.

En el caso de proyectos combinados al aplicar procedimientos de análisis de la empresa, tanto en producto como en identidad, deberán ir en la línea de realizar una mínima reflexión estratégica, una investigación cualitativa del mercado y la elaboración de una propuesta de pliego de especificaciones que ayuden a centrar el proyecto. En el caso de identidad también se deberá hacer un test de concepto. Por su parte en el caso del Diseña Más servicios, el análisis de la empresa deberá ir encaminado a hacer un modelo Canvas del negocio de partida y un análisis de la competencia y comparativo de buenas prácticas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, PYME, COMERCIO Y ARTESANIA